

Resolución N° 008-2022-GG-ICL/MML

Lima, 04 de febrero de 2022

VISTO:

La Carta S/N enviada por mesa de partes virtual de fecha 03 de enero de 2022, Memorándum N° 001-2022-GAJ-ICL/MML, Informe N° 003-2022-PERS-GA-ICL/MML e Informe N° 038-2022-GA-ICL/MML;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N enviada por mesa de partes virtual de fecha 03 de enero de 2022, el trabajador Guillermo Celso Sipán Albirena, solicita se le conceda licencia sin goce de haber por motivos particulares, por 12 meses a partir del 03 de enero de 2022;

Que, mediante Memorando N° 001-2022-GAJ-ICL/MML, la Gerencia de Asuntos Jurídicos menciona que no tiene impedimento para no otorgar licencia sin goce de haber solicitado;

Que, mediante Informe N° 003-2022-PERS-GA-ICL/MML, el Especialista en Personal señala que de conformidad con el inciso e) del Artículo 42° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Catastral de Lima, aprobado con Acuerdo de Consejo Directivo N° 012-2019, que corresponde al ICL el planeamiento, dirección, administración y organización de sus actividades, teniendo en su condición de empleador, derecho a aprobar o denegar las solicitudes de licencia, a excepción de las médicas y las establecidas por ley;

Que mediante Informe N° 038-2022-GA-ICL/MML, la Gerencia de Administración, informa entre otros aspectos, que el trabajador Guillermo Sipán Albirena, ha cumplido con hacer entrega de los cargos de Secretario Técnico Titular de los Procedimientos Administrativos en el ICL, Asesor Legal y Responsable de Brindar Información, y los funcionarios que han recepcionado los cargos no han hecho observación alguna; y recomienda que se emita el acto resolutivo autorizando la licencia sin goce de haber, a partir del 04 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, según el numeral 7.6, de la Directiva N° 007-2006-GA-ICL/MML, denominada Procedimientos Administrativos del Sistema de Personal, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 28-2006-ICL/MML, establece que la licencia por asuntos particulares y/o personales se otorgan por un periodo mínimo de tres (03) días y máximo de quince (15) días sin goce de haber, siendo potestad del Gerente General otorgar las licencias por asuntos particulares y/o personales por periodos que excedan al plazo establecido;

En conformidad a lo previsto en el inciso b) del artículo 28° del Estatuto del ICL;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - AUTORIZAR, la licencia sin goce de haber solicitada por el trabajador GUILLERMO CELSO SIPAN ALBIRENA, con eficacia anticipada a partir del 04 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, debiendo reincorporarse a sus labores el primer día hábil del mes de enero de 2023.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

ARQ. SILVIA YOLANDA RIVAS DEL MAR
Gerente General

ICL

Instituto Catastral de Lima
Jr. Conde de Superunda 303, Lima Cercado
icl@munlima.gob.pe
Telf: 428-2619 / 428-0421



MUNICIPALIDAD DE
LIMA